



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.163.-**

**VISTO:**

El Expediente C.M. N° 06146-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 3741 se ha otorgado a los beneficiarios del Plan Jefes y Jefas de Hogar y Programa de Empleo Local una ayuda económica adicional de carácter no remunerativo, de \$75 (pesos setenta y cinco) más un suplemento alimentario.

Que se ha considerado necesario establecer incentivos sobre ciertos empleos en los que se desempeñan tareas comunitarias que por sus características, trascendencia y urgencia, resultan de gran importancia para la ciudad.

Que el día 30 de marzo de 2006 se sancionó la Ordenanza N° 3894 que definió otorgar un aumento en el monto de esta ayuda económica adicional no remunerativa, elevándolo a \$ 100 (pesos cien) y ampliando el plazo concedido para su otorgamiento hasta el 31 de diciembre de 2006.

Que el día 24 de abril de 2007 se sancionó la Ordenanza N° 4046 que definió otorgar un nuevo aumento en el monto de la ayuda económica adicional no remunerativa, elevándolo a \$ 200 (pesos doscientos) y ampliando el plazo concedido para su otorgamiento hasta el 31 de marzo del 2008.

Que se considera apropiado continuar otorgando la ayuda económica adicional y aumentar el valor de la misma como reconocimiento a la dedicación y el empeño puesto en las distintas tareas por parte de los beneficiarios de los planes sociales mencionados.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Deróganse las Ordenanzas N° 3741, 3835, 3894 y 4046.-

**Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la suma de pesos trescientos (\$300) en carácter de ayuda económica adicional no remunerativa a partir de la promulgación de la presente a:

1- la totalidad de los beneficiarios del Programa de Empleo Local.

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

2- todos los beneficiarios de los Planes Jefas y Jefes de Hogar, que se desempeñan tanto en tareas coordinadas desde el ámbito municipal como en trabajos de Atención Primaria a la salud en los consultorios periféricos dependientes del Hospital SAMCo. "Dr. Jaime Ferré".-

**Art. 3º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a brindar a los beneficiarios comprendidos en al Art. 2º un refuerzo alimentario mensual.-

**Art. 4º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proveer de indumentaria de trabajo a los beneficiarios del Programa de Empleo Local y del Plan Jefas y Jefes de Hogar que desarrollan actividades en la obra de Restauración de Adoquinado.-

**Art. 5º)** Para tener derecho a las ayudas económicas adicionales, los beneficiarios deberán cumplir como mínimo una asistencia del 90 % de los días hábiles laborables.-

**Art. 6º)** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías que correspondan será el encargado de elaborar los informes fehacientes documentados acerca del cumplimiento de la asistencia de los beneficiarios para realizar la liquidación mensual del adicional.-

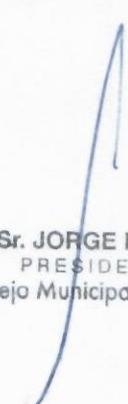
**Art. 7º)** La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2009.-

**Art. 8º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veinticuatro días del mes de abril/ de dos mil ocho.-----

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela